

SE SUSCRIBE en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (MADRID), Duration (Por un mes, Por tres meses), and Price (12 rs., 36).

SE SUSCRIBE en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES...

Table with 2 columns: Location (PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO), Duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses), and Price (21 rs., 60, 230, 90, 72, 144).



GACETA DE MADRID.

Continúa la suscripción voluntaria para atender á las necesidades que puedan sobrevenir en Madrid y demás pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

Table with 2 columns: Name (Sr. D. Gonzalo de Cárdenas, Sr. D. Gabriel Alvarez, etc.), Amount (100, 50, 40, etc.), and Total (115,781).

RECTIFICACION.

En la Gaceta núm. 949, correspondiente al miércoles 8 de Agosto, se publicó, bajo el epígrafe «D. S. la cantidad de 19 rs.» debe decir, «D. J. S. 19 rs.»

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Lorenzo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en acceder á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Pedro Pascual Martínez, Presidente de Sala electo que fué de Canarias, y actualmente Magistrado de la Audiencia de Burgos, y D. José Calasanz Prieto, que lo es de la de Alhacete.

No habiéndose presentado á servir la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Coruña, para la que estaba electo, D. Juan Bautista Enriquez, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en San Lorenzo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

No habiéndose presentado á servir la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona, para la que estaba electo, D. Juan Martín Carnes, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en San Lorenzo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

Vengo en trasladar al Magistrado de la Audiencia de Burgos D. Fermín González y Gutiérrez á igual plaza vacante en la Coruña por cesación de D. Juan Bautista Enriquez.

Dado en San Lorenzo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

Para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Burgos por traslación de D. Fermín González y Gutiérrez, vengo en nombrar á D. Eleuterio Moreno, Juez cesante y abogado con muchos años de ejercicio.

Dado en San Lorenzo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

Para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Barcelona por cesación de D. Juan Martín Carnes, vengo en nombrar á D. Francisco Javier Bringas, que está electo para Alhacete.

Dado en San Lorenzo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

Para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Alhacete, por traslación de D. Francisco Javier Bringas, vengo en nombrar á D. Antonio Suárez Tobar, Gobernador civil que ha sido de Cáceres y antiguo abogado.

Dado en San Lorenzo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

Para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Alhacete, por traslación de D. Antonio Suárez Tobar, Gobernador civil que ha sido de Cáceres y antiguo abogado.

Dado en San Lorenzo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

Para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Alhacete, por traslación de D. Antonio Suárez Tobar, Gobernador civil que ha sido de Cáceres y antiguo abogado.

Dado en San Lorenzo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

Para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Alhacete, por traslación de D. Antonio Suárez Tobar, Gobernador civil que ha sido de Cáceres y antiguo abogado.

Dado en San Lorenzo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

Para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Alhacete, por traslación de D. Antonio Suárez Tobar, Gobernador civil que ha sido de Cáceres y antiguo abogado.

Dado en San Lorenzo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

Para la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Alhacete, por traslación de D. Antonio Suárez Tobar, Gobernador civil que ha sido de Cáceres y antiguo abogado.

Dado en San Lorenzo á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de la Fuente Andrés.

Excmo. Sr.: En vista de una comunicación de V. E. de 8 del actual, en que con referencia á otra del Jefe del sexto tercio del cuerpo de su cargo, participa que toda la fuerza de infantería y caballería de dicho tercio, cede exponencialmente á beneficio del Erario el importe de los pluses que devengaron desde el 23 d. Marzo hasta mediados de Junio último que cesaron en las operaciones de persecución contra los carlistas; S. M. se ha servido mandar se den las gracias á los Jefes é individuos del referido tercio que en la ocasión presente, respondiendo como siempre á las brillantes tradiciones de su Instituto, han sabido unir á las fatigas, al valor y al arrojo, la mas severa subordinación y los ejemplos mas notables y frecuentes de desprendimiento, de moralidad, de abnegación y desinterés. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique en la Gaceta para satisfacción de los que se han hecho acreedores á ella para honra del cuerpo á que pertenecen.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1855.—Huelves.—Sr. Inspector de la Guardia civil.

En la villa y corte de Madrid, á 20 de Agosto de 1855, siendo los dos de su tarde, reunidos en este Ministerio de la Gobernación el Excmo. Sr. D. Julian de Huelves, Ministro; el Ilmo. Sr. D. Manuel Gomez, Subsecretario de dicho Ministerio; D. Gregorio Suarez, Oficial primero y Jefe del negociado de Telégrafos, y D. Ramon Martinez, Inspector de dicho cuerpo en representación de la Dirección del ramo, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 21 de Julio último, inserta en la Gaceta del día siguiente 22 del mismo, con el fin de celebrar la subasta de las líneas electro-telegráficas mandadas establecer por la ley de 22 de Abril del presente año, y para cuya construcción se hubiesen presentado proposiciones y constituido

la fianza con arreglo á la condición 14 de las generales aprobadas por S. M. en 18 de Mayo próximo pasado, se dió principio al acto del remate por la lectura de la citada condición 14 y siguientes, y procedió á la apertura de los pliegos presentados en la forma y por el orden que á continuación se expresan:

Primero. Con el lema de «Exactitud y utilidad» Don Tomas de Miguel ofrece construir 485 leguas de telégrafo eléctrico en las líneas de Bilbao á Santander, de Madrid á Irun y de Madrid á Zaragoza, por el precio de 13,900 reales vellón la legua de completa construcción, y por el de 6,950 rs. las de construcción parcial, acreditando haber depositado la fianza de 71,650 rs.

Segundo. «La Electricidad» D. José Ruiz de Quevedo se obliga á construir y entregar completamente establecidos 467 leguas de telégrafo eléctrico de la línea del Norte: 456 en la del Este y 176 de la del Noroeste por el precio de 13,720 rs. la legua de completa construcción; por el de 6,860 la de construcción parcial, y por el de 19,983 las leguas de la línea de Noeste, en que se han de tender cuatro alambres, comprobando haber constituido 271,000 reales en acciones de carreteras, y 200,000 en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100.

Tercero. Acompañada de un documento con que acredita haber depositado la fianza de 140,000 rs. D. Saturnino Saenz presentó con el lema «Alas del pensamiento» la proposición siguiente:

Me obligo á construir y entregar completamente establecidas, bajo las respectivas obligaciones estipuladas en el pliego de condiciones publicado en la Gaceta del 19 de Mayo último, la línea Noroeste de telégrafo eléctrico señalada con los números 25, 27 y 28 en la base segunda, que se calcula ser de 166, por la cantidad de reales vellón 2,651,768 á los precios siguientes:

Las 139 leguas de los números 27 y 28 á 13,322 reales cada una de completa construcción con dos hilos y á 19,983 rs. cada una de las 46 leguas del número 25 en que se han de tender cuatro alambres á la vez.

Me obligo asimismo á dotar las estaciones con los aparatos que el Gobierno designe oportunamente, según el decreto de 21 de Junio último, mediante la consiguiente compensación de la diferencia de coste si la hubiese á cualquiera de las partes, en el caso de que no fueran los de Westlone marcados en el pliego. Y para la seguridad de esta proposición presento la fianza de reales vellón 140,000 que he puesto en la Caja de Depósitos. Madrid 20 de Agosto de 1855.—«Alas del pensamiento».

Concluida esta lectura, D. José Ruiz de Quevedo y D. Robustiano Boada, este último en representación de D. Pedro Manuel Atocha, hicieron presente que la proposición de D. Saturnino Saenz no era admisible con arreglo á lo dispuesto en la condición 19 de las generales aprobadas por S. M. por no hallarse redactada con sujeción al modelo que marca la 18 de las mismas y formalizaron la competente protesta sobre que S. E. se reservó determinar.

Cuarto. Con el mismo lema «Alas del pensamiento» el expresado D. Saturnino Saenz se obliga á construir y entregar completamente establecidas las 43 leguas del ramal desde Rioseco á Jijon en la línea de Noroeste, por el precio de 14,000 rs. la legua de completa construcción y á proveer á las estaciones de los aparatos que el Gobierno designe, abonándose mutuamente la diferencia de coste que resulte entre los que se señalen y los de Westlone designados en el pliego de condiciones, presentando en garantía de esta proposición 32,000 reales vellón en ocho acciones de carreteras de 4,000 rs. cada una.

Y como en esta manera de constituir la fianza, por

mas que considerase legítimo el papel que se presentaba encontrara D. José Ruiz de Quevedo una infracción de la condición décimacuarta de las generales, según la cual el proponente debe acreditar en el acto de la subasta haber verificado el depósito en la Caja general establecida en Madrid, protestó contra la admisión de la propuesta de D. Saturnino Saenz, quien á su vez expuso que no habia estado en su mano el cumplir con la entrega de las acciones en la Caja de Depósitos, aunque así lo habia intentado en la mañana de este día; oido todo lo cual, S. E. se reservó resolver.

Finalmente, se procedió á abrir el último pliego con el lema de «Noroeste», dentro del que se hallaba una proposición de D. Robustiano Boada, en nombre de Don Pedro Manuel Atocha, del comercio de la Coruña, ofreciendo construir y entregar completamente establecidas 176 leguas de telégrafo eléctrico en la línea de Noroeste, pasando por los puntos marcados por el Gobierno en las condiciones 25, 27 y 28 del pliego aprobado en Real orden de 18 de Mayo último por el precio de 13,900 rs. la legua de completa construcción; por el de 6,900 la de construcción parcial, y por el de 19,900 la legua de la línea en que han de colocarse cuatro alambres á la vez, presentando como garantía los 140,000 rs. que, según los documentos que obran en este Ministerio, tenia al efecto depositados en la Caja general.

Terminada la lectura de las proposiciones, el citado D. José Ruiz de Quevedo, despues de retirar la protesta que habia hecho contra la segunda proposición de D. Saturnino Saenz, relativa á la construcción del ramal de Rioseco á Jijon en la línea del Noroeste, declaró que se reservaba el derecho de retirar tambien su proposición, presentada bajo el lema «La electricidad», siempre que esta no fuese admitida para la construcción de todas las líneas que comprende. Con lo cual S. E. dió por concluido el acto, anunciando que tan pronto como llegasen á este Ministerio los resultados de las dobles subastas practicadas hoy en las capitales de provincia, recería la declaración de las proposiciones que son admisibles y en favor de las cuales se adjudicará el remate.

Todo lo que hago constar en esta acta por disposición de S. E. Madrid 20 de Agosto de 1855.—El Subsecretario, Manuel Gomez.

MINISTERIO DE ESTADO.

ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan General de Puerto-Rico, con fecha 28 de Junio último, participa que la tranquilidad pública continúa sin alteración: que siguen presentándose con frecuencia en la capital casos de febre amarilla, si bien son pocos los desgraciados que ocurren; y finalmente, que en el resto de la Isla se disfruta de la mas completa salud.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA COSTAS.

La escampavía Pronta, de la primera division, el día 7 del corriente y sobre los arrecifes del Rocadillo, apresó cuatro faros de tabaco.

El falucho Pimiento, de la tercera, en 9 del mismo, y en aguas de la isla Tabarca, capturó un falucho de igual clase con 46 tercios de géneros de contrabando.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

FOMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Habiéndose cometido algunas erratas en el escalafon de antigüedad de los catedráticos de las Universidades, publicado en 1.º de Marzo último, esta Direccion general ha dispuesto que se inserte en el Boletín oficial de este Ministerio hechas las oportunas rectificaciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1855.—El Director general, Juan Manuel Montalvan.—Sr. Rector de la Universidad de...

ESCALAFON de antigüedad de los catedráticos de las Universidades del reino en 1.º de Marzo de 1855.

Table with 6 columns: Número, Nombres, Categoría, Universidad, Facultad, Asignaturas. Lists various professors and their details.

Table with 6 columns: Número, Nombres, Categoría, Universidad, Facultad, Asignaturas. Lists various professors and their details.

Table with 6 columns: Número, Nombres, Categoría, Universidad, Facultad, Asignaturas. Lists various professors and their details.

Table with 6 columns: Número, Nombres, Categoría, Universidad, Facultad, Asignaturas. Lists various professors and their details.

Table listing various academic positions (Catedráticos) across different subjects and provinces. Columns include subject name, province, and candidate name. Subjects range from Anatomy to Zoology. Provinces listed include Madrid, Granada, Salamanca, Sevilla, Oviedo, Barcelona, and Zaragoza.

CATEDRATICOS PENDIENTES DE CLASIFICACION.

D. Fernando Vida. Entrada... Valencia... Medicina... Terapéutica, materia médica y arte de recetar.
D. Juan Gonzalez Caboreluz. Término... Madrid... Teología... Estudios apologeticos.

Madrid 1.º Marzo de 1855. — El Jefe de la Sección, Juan Manuel Montalvan.

GRACIA Y JUSTICIA.
Personal de la Administracion de Justicia.
En despacho de 18 de Agosto de 1855, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido...
Declarar vacantes: La promotoria fiscal de B. tanzos, por no haberse presentado a tomar posesion de ella el electo D. Martin Dionisio Gamba.

Celestino de la Cuesta, 'que desempeña el de Puente del Arzobispo.
Y a la promotoria fiscal de Ayamonte, de entrada, en la provincia de Huelva, á D. Andres Batucues, que sirve la de Granadilla.
Y nombrar: Al juez de primera instancia de Aranda de Duero, de ascenso, en la provincia de Burgos, á D. Domingo Criado Ferrer, Juez cesante de igual categoria.

Real titulo de propiedad y ejercicio de una procura de número de los juzgados de Granada á favor de D. Ramon Bravo y Sanchez.
Real titulo de propiedad y ejercicio de una procura de Córdoba á favor de D. Andrés Laso de la Vega.
CUARTA SECCION.
TRIBUNALES.
ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.
Habiendo sido denunciado en esta Alcaldia constitucional por el Promotor fiscal D. Carlos Massa Sanguinetti el periódico titulado La Estrella, núm. 205, correspondiente al día 18 del actual, por haber insertado un articulo con el epigrafe de «Catalógico Ateo», y que concluye con las palabras «causa finita est.» se procedió á celebrar sorteo de los nueve Jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion; y, por las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. José María Dorado, D. Isidoro Llanos, D. Domingo Dominguez, D. Cesáreo Castellanos, D. Luis Cano, D. José de Haro Bustillos, D. Antonio Pinto, D. Gregorio Marín y D. Francisco Gutiérrez, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres.

caído la calificación, que su tenor con el de la sentencia y pronunciamiento, es el siguiente:
Calificación. En la villa de Madrid á 19 de Agosto de 1855: Reunidos en jurado los individuos que abajo suscriben, á fin de calificar un articulo contenido en la sección de provincias de este jurado segun las prescripciones de la ley, y que comienza con el epigrafe de «Gaceta Bendosa», y que concluye con las palabras «Dios se lo premie, amen», despues de haber conferenciado y observado todas las solemnidades prescritas por la ley, procedió á la votacion, cuyo resultado fué declarar, por diez votos contra dos, el mencionado articulo subversivo en tercer grado; y para que conste lo firmamos todos los componentes de este jurado segun las prescripciones de la ley.—Miguel Ginebra.—Juan A. Gonzalez.—Luis Robles Villanueva.—Alejandro Arguiano.—Eulogio Marcilla Sanchez.—Pedro Tolosa.—E. de Guiterana.—Antonio Fernandez.—Patrio de Pereda.—Guillermo de Sanford.—Juan del Campo.—Juan Perez.
Auto. Sin intermision el Sr. D. Francisco Nard, Juez tubado de primera instancia en esta corte, despues de haberse leído en público por el Sr. Presidente del jurado la precedente calificación, por ante mí el Notario público y en voz alta dijo: que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los Jueces de hecho de subversivo en tercer grado el impreso titulado La Estrella, núm. 171, correspondiente al viernes 6 de Julio próximo pasado, denunciado en el día 9 por D. Carlos Massa Sanguinetti, Promotor Fiscal del juzgado del Norte, la ley condena á D. Antonio Terreu y Gil, editor responsable, en dos años de prision, en el castillo de fortaleza mas inmediata ó lugar seguro que designe el Gobierno; privándole ademas de su empleo y honores, expresado en el art. 19 del título IV de la ley de libertad de imprenta de 23 de Octubre de 1820, sancionada en 12 de Noviembre del mismo año; y en su consecuencia mando que se lleve á debido efecto. Dese copia testificada al Promotor fiscal D. Carlos Massa Sanguinetti, y al editor responsable si la pidiere, remitiéndose otra al Sr. Administrador de la Gaceta para su publicacion, en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 69 y 72 del título VII de la mencionada ley; y pasesse otra copia á la Excm. Audiencia territorial á los efectos convenientes. Y por este su auto que S. S. proveyó, así lo mandó y firmó de que doy fé.—Francisco Nard, Juez Cuervo.
Pronunciacion. Pronunciada la anterior sentencia por el Sr. Juez D. Francisco Nard, estando celebrando audiencia pública en el mismo acto de que doy fé.—Juan Cuervo.
Corresponde bien y fielmente con los originales que obran en la precitada causa, la cual existe por ahora en mi poder. Y para que así conste cumplimiento de lo mandado, pongo el presente con la remision necesaria, que sigue y firmo en Madrid á 20 de Agosto de 1855.—Juan Cuervo.

QUINTA SECCION.
GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.
CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.
El Consejo ha acordado hacer efectivo el décimoveno dividendo, ó sea 1/10 por 100 del capital suscrito á la empresa del Canal de Isabel II.
Lo que se pone en conocimiento de los señores suscritores á fin de que se sirvan realizarlo en la Caja general de Depósitos dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que se publique este anuncio.
Madrid 21 de Agosto de 1855.—P. A. D. P., el Secretario, Francisco Martin y Sarrano.
GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.
De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:
Madrid.
Invadidos del cólera-morbo... 32
Mortuos de los anteriores acaes invadidos... 17
Curados... 11
Aranjuez.
Invadidos... 7
Mortuos de los anteriores invadidos... 3
Curados... 4
Villacañas.
Invadidos desde el día 15 al 19... 7
Curados... 1



